



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon
VISTO:

Dolavon, Chubut, 08 de junio de 2010.-

El Decreto Provincial N° 630, sancionado el 17 de mayo de 2010, por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut; Y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se convoca a elecciones en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de: Gobernador y Vicegobernador, Veintisiete Diputados Provinciales titulares y veintisiete suplentes, un miembro titular y un suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo se acuerda por cinco votos a favor y una abstención de los seis ediles presentes, otorgar adhesión al citado Decreto y convocar a elecciones;

Que, corresponde y es facultad de este cuerpo legislativo convocar a elecciones municipales;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

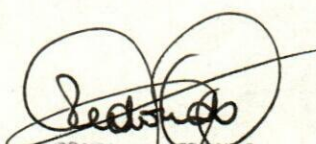
Artículo 1°: ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON al DECRETO PROVINCIAL N° 630, sancionado por el Poder Ejecutivo Provincial, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de mayo del año 2.010.-----

Artículo 2°: CONVÓCASE a Comicios en el ejido Municipal de Dolavon para el día domingo 20 de Marzo de 2011, para elección de: Un (1) Intendente y Siete (7) Concejales, para la localidad de Dolavon en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) de Corporaciones Municipales.-----

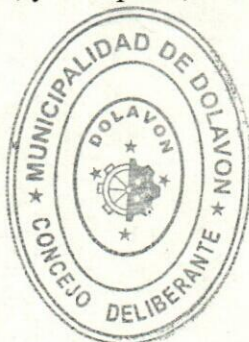
Artículo 3°: DELÉGASE en el Tribunal Electoral Provincial la competencia electoral, salvo la de proclamación.-----

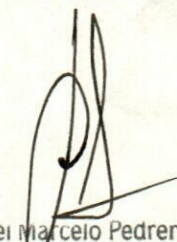
Artículo 4°: DECLÁRASE abierto el PADRÓN DE EXTRANJEROS a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza y por el término de treinta (30) días corridos.-----

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REBONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA N° 372/2010.-




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

--- Dada en la 8ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 07 días del mes de junio del año 2.010.--- Acta N° 706.---

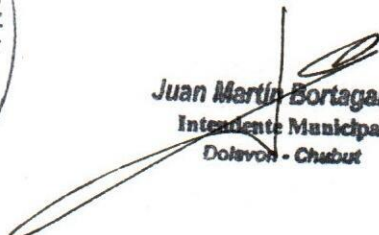


Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 17 de junio de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, PROMULGA la presente ORDENANZA N° 372/2010, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil diez.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut



RAWSON; 17 MAY 2010

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4.086); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa legal citada en el Visto, corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 inc. 2) de la Constitución Provincial, el artículo 3 inc. 2) de la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4086), y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 344/09, la renovación parcial de los representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°: CONVÓCASE para el día 20 de marzo de 2011 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento.-

Artículo 2°: ADÓPTASE al Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

630



Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

establecido por el artículo 256 inciso 3) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3º: La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código Electoral Nacional, Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.-

Artículo 4º: La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido mas votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a la minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.-

Artículo 5º: La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 6º: La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

Artículo 7º: INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.-

Artículo 8º: CONVÓCASE al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 9º: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Actividad Ejercicio 2011.-

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 11º: REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

DECRETO N° 630

HECTOR MIGUEL CASTRO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

Cdr. Pablo Sebastián KORN
MINISTRO
COORDINADOR DE GABINETE